

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de BUENAVISTA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: INST. BUENAVISTA CLL 3 #. 7-03

MESA:0

24,995,778	DORA LILIA GUEVARA VELANDIA Remanente	1,094,728,603	DIANA CAROLINA ARISTIZABAL GUEVARA Remanente
4,526,104	YURDEY PARRADO CASTRO Remanente	9,735,820	MANUEL ALEJANDRO OCAMPO RODRIGUEZ
4,525,842	JOSE MANUEL LORA GARZON Remanente	41,948,930	SONIA YANETH AGUDELO FRANCO Remanente
1,094,728,114	YENIFER ARENAS HERRERA Remanente	4,525,819	EDGAR GIL RIVEROS Remanente
24,995,559	GLORIA LUZ PUERTA JARAMILLO Remanente		

MESA:1

1,094,728,696	ANA MARIA MARULANDA GALINDO Presidente	4,525,978	JOSE ALEXANDER CARDONA MARIN Vicepresid.
4,526,042	ALVARO ANDRES CARDENAS ARANGO Vocal	93,396,246	PEDRO JUSTO BONILLA NOVA Vocal
1,006,698,165	YENI FERNANDA OTERO Vocal	1,094,728,699	ANGI YULIET CAMAYO QUINTERO Vocal

MESA:2

1,094,728,313	LEIDY JOHANA GRISALES JIMENEZ Presidente	1,094,728,342	MANUEL FERNANDO JIMENEZ CARDONA Vicepresid.
1,094,728,656	DIANA MARIA RAMIREZ LOAIZA Vocal	52,465,910	YANETH BEDOYA VILLAMIL Vocal
1,004,726,648	WILMAR GILBERTO PINCHAO OBANDO Vocal	1,006,965,889	NILEYDA ELAICA VEGA Vocal

MESA:3

66,961,957	CLAUDIA PATRICIA BARRERA LANCHEROS Presidente	1,005,079,530	DAVID CIFUENTES CANO Vicepresid.
1,005,090,325	ANDRES FELIPE MARIN ARENAS Vocal	1,010,096,536	MARIANA OSORIO ARISTIZABAL Vocal
1,017,276,022	LAURA VALENTINA GRANADOS LONDOÑO Vocal	4,526,022	PEDRO JOSE PEREZ Vocal

MESA:4

24,995,954	FLOR JANETH CARDENAS ARANGO Presidente	1,094,728,135	JUAN DAVID GOMEZ VELASQUEZ Vicepresid.
24,995,768	MIRIAN YANETH PAVAS MANRIQUE Vocal	24,995,994	BIBIANA JANNETH BERMUDEZ RIOS Vocal
1,094,728,545	DIANA MARISOL CORDOBA CAEZ Vocal	1,094,923,990	HAROLD ANDRES GARCIA PEREZ Vocal

MESA:5

1,094,728,647	MARIA ALEJANDRA GIRALDO CRUZ Presidente	1,094,728,083	LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CARDONA Vicepresid.
1,094,728,638	YAIR ARBEY LOPEZ COQUE Vocal	1,005,079,603	HAROL ALBERTO CUELLAR LORA Vocal
1,010,096,181	VALERIA OSORIO ARISTIZABAL Vocal	1,094,728,417	MARIA JOHANA MONTOYA GIRALDO Vocal

MESA:6

1,005,079,558	SEBASTIAN BARRERA GARCIA Presidente	1,005,091,324	JUAN CAMILO LOPEZ COQUE Vicepresid.
4,525,872	JAIRO ANTONIO NIETO MORALES Vocal	4,525,985	WILMAR CARDENAS ARANGO Vocal
1,005,079,551	MARIA CAMILA CRUZ YACUMAL Vocal	1,094,728,854	CAMILO PEREZ BARRERA Vocal

MESA:7

1,094,728,096	JENNY ALEJANDRA QUIRAMA CANO Presidente	39,454,144	ALEXA FERNANDA GARCIA CASTAÑO Vicepresid.
1,053,848,137	JAIDER ALEJANDRO GIRALDO CASTAÑEDA Vocal	1,004,870,784	MAIRA ALEJANDRA CUATIN ASTAIZA Vocal
1,006,359,590	KAREN NATALIA FAJARDO MORENO Vocal	4,525,598	LUIS ALFONSO RIVEROS GUEVARA Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**Zona: 99 Puesto: 70 - RIO VERDE BAJO**

**Dirección: RIO VERDE BAJO FINCA SAN ESTEB**

MESA:0

41,957,173 LAURA ISABEL GARCIA ARIZA Remanente

24,603,917 LIBIA YANETH PATIÑO PEREZ Remanente

MESA:1

1,094,957,392 DIEGO ALEJANDRO ARIAS VERGAÑO Presidente

24,996,007 ANGELA MARIA GARCIA GALLEGO Vicepresid.

1,000,855,596 JUAN CAMILO PORRAS RAMIREZ Vocal

1,094,728,099 CESAR MAURICIO HINCAPIE TORO Vocal

1,094,728,284 FABIO ALEXANDER RUIZ GOMEZ Vocal

66,963,805 MARTA CECILIA CARDONA ORTEGA Vocal

**Total jurados de votación nombrados: 59**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BUENAVISTA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ ANDREA MUÑOZ BONILLA**  
**REGISTRADOR DE BUENAVISTA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**